



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 04 días del mes de septiembre de 2018, siendo las 15:30 horas, en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ante el Sr. Secretario de Trabajo Dr. Horacio PITRAU, y el Dr. Pedro D. FRANKENTHAL, asistidos por la Lic. Mariela LIUNI, en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional -Decreto N° 214/06 y modificatorios, COMPARECEN: por la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Señor SUBSECRETARIO DE EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA E INVERSIÓN PÚBLICA Lic. Maximiliano CASTILLO CARRILLO, acompañado por el Lic. Marcelo ROMANO; por el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, el Señor SUBSECRETARIO DE RELACIONES LABORALES Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO CIVIL, Dr. Carlos Alberto LELIO, acompañado por el Cdr. Gonzalo DIAZ, la Lic. Cristina COSAKA y la Cdora. Natalia RODRIGUEZ LLAURÓ en su calidad de asesores; por el MINISTERIO DE HACIENDA, el Señor SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA, Lic. Alejandro GALLEGO, acompañado por el Dr. Jorge CARUSO, todos ellos por parte del Estado Empleador, y por la Parte Gremial, los Sres. Juan Felipe CARRILLO, Diego GUTIERREZ, Karina TRIVISONNO y Marta FARIAS en representación de la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION (UPCN), acompañados por el Sr. Hugo Julio SPAIRANI, en su calidad de asesor, y los Señores Flavio VERGARA y Daniel CATALANO asistidos por la Dra. Mariana AMARTINO y el Dr. Lucas ARAKAKI en representación de la ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE).-----

Declarado abierto el acto por los funcionarios actuantes, se cede la palabra al Estado Empleador quien **MANIFIESTA:** Que propone para el personal permanente y no permanente, comprendido en el ámbito del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por Decreto N° 214/06:



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

PRIMERA:

El otorgamiento de dos sumas fijas remunerativas y no bonificables por única vez, la primera de ellas, de PESOS DOS MIL (\$ 2.000) a abonar con el salario del mes de octubre de 2018 y la segunda, de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000) a abonar con el salario del mes de noviembre de 2018.

SEGUNDA:

En febrero de 2019 y en el marco de las condiciones fiscales que fueran vigentes, las partes se reunirán a los efectos de evaluar posibles mecanismos para la adecuación de la pirámide salarial.

Cedida la palabra a la representación sindical U.P.C.N., **MANIFIESTA:** Que acepta la propuesta del Estado Empleador.-----

Cedida la palabra a la representación sindical ATE, **MANIFIESTA:** Que solicita un cuarto intermedio a efectos de analizar la propuesta acercada, la que a priori considera insuficiente.-----

En este estado, la Autoridad de Aplicación hace saber a las partes que conforme lo manifestado precedentemente por la representación sindical y atento a que la mayoría se pronunció en favor de la aprobación de la propuesta del Estado Empleador, conforme el artículo 4° de la Ley N° 24.185 y su Decreto reglamentario N° 447/93 así como la Resolución del SsRL N° 42/98, se tiene por aprobada.-----

Cedida la palabra a la representación sindical ATE, **MANIFIESTA:** Que atento la negativa a conceder un cuarto intermedio, se rechaza por exigua e insuficiente la propuesta acercada por el Estado Empleador y solicita expresarse mediante Acta Complementaria.-----



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

No siendo para más, se da por finalizado el presente acto realizado en los términos de la Ley N° 24.185, previa lectura y ratificación del mismo ante los funcionarios actuantes que así lo CERTIFICAN.-----

Handwritten signatures of various officials, including the name 'M. T...' and 'Sup. P...'.